

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESIC

Índice

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, OBJETO Y REQUISITOS GENERALES.....	3
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.....	6
CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	7
CAPITULO IV: EFECTOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES	11
ANEXO 1	15

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, OBJETO Y REQUISITOS GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

Se consideran prácticas académicas externas las actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado o público, que tienen como objetivo complementar la formación universitaria del estudiante, y acercar a éste a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado. Las prácticas que realizan los estudiantes de ESIC están reguladas por el [Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios](#).

ARTÍCULO 2. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas externas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios correspondiente, tendrán carácter obligatorio.
- b) Las prácticas externas extracurriculares, que son aquéllas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, no forman parte del correspondiente plan de estudios de que se trate.

ARTÍCULO 3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo perseguido con el desarrollo de estas prácticas externas se recogerá en el correspondiente Proyecto Formativo, que se incluirá en el módulo de prácticas externas de la memoria del correspondiente título, y en todo caso será permitir al estudiante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, el desarrollo de competencias preparándole para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo.

El ámbito de aplicación de esta normativa se extiende a las prácticas externas de los estudiantes universitarios de grados y másteres que hayan sido convocadas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento y de conformidad con la normativa vigente sobre prácticas externas de estudiantes universitarios.

Se excluyen los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en ESIC.

ARTÍCULO 4. PERÍODOS, DURACIÓN Y HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Con carácter general, y en cada curso académico, los estudiantes universitarios tendrán la posibilidad de realizar prácticas académicas externas, ya sean curriculares o extracurriculares, siendo necesario estar matriculado en estudios de Grado o Máster.

En el caso de los títulos de Grado, el módulo de prácticas externas curriculares corresponde al cuarto curso y podrán realizarlas aquellos alumnos que estén matriculado en la asignatura de prácticas.

En el caso de títulos de Máster será necesario estar matriculado en el programa y haber iniciado el curso académico.

Los períodos de realización de las prácticas externas curriculares serán los previstos en los correspondientes planes de estudio de las respectivas titulaciones de ESIC.

Las prácticas externas curriculares tanto de los títulos de grado como de los máster universitarios, incluyen horas de tutorías, seguimientos, realización de la memoria, así como cualquier otra actividad vinculada a su realización. Se solicitará al alumno la dedicación mínima efectiva de práctica en empresa o institución contenida en los correspondientes planes de estudio y en la memoria de cada título.

El objetivo perseguido a través de las prácticas externas es que el alumno incremente su empleabilidad. De cara a la inserción en el ámbito laboral del estudiante al finalizar sus estudios, la experiencia del departamento de carreras profesionales aconseja finalizar los estudios en ESIC habiendo desarrollado, al menos, 600 horas de prácticas en empresas mediante una combinación de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares.

Las prácticas externas curriculares de las titulaciones antiguas a extinguir tendrán la duración contenida en los correspondientes planes de estudio.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en ESIC.

El establecimiento del horario debe permitir al alumno asistir a las clases diarias con tiempo suficiente, que como norma general será de al menos 2 horas entre el horario de salida de la práctica y la entrada a la primera clase, siempre que se realicen durante el calendario escolar.

La realización de las Prácticas contenida en el presente Reglamento, no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual con la entidad en la que se desarrollen las mismas, dada la naturaleza académica y formativa de dichas prácticas, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

ARTÍCULO 5. DESTINATARIOS

Podrán optar a la realización de prácticas externas al amparo de lo dispuesto en este Reglamento los estudiantes que estén matriculados en estudios universitarios de Grado o Máster impartidos por ESIC, que por su perfil profesional no dé lugar a una relación laboral que determine su alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social.

No podrán participar en ninguna convocatoria de los Programas de Prácticas Externas regulados por este Reglamento, los alumnos que tengan superada la totalidad de carga lectiva global del plan de estudios que les otorgue el derecho a obtener el título correspondiente.

ARTÍCULO 6. PROYECTO FORMATIVO

En los títulos universitarios de Grado o Máster, el desarrollo de un Programa de Cooperación Educativa, por el que se concierta la participación de las empresas e instituciones en la preparación especializada y práctica de los estudiantes, requiere la descripción de la práctica para la que se formaliza el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa.

Los contenidos de las prácticas se diseñarán de forma que aseguren la relación directa de los mismos con los estudios cursados, las competencias y resultados del aprendizaje a adquirir por el estudiante y que vienen recogidos en la memoria de cada título.

ARTÍCULO 7. RESPONSABLES DEL PROGRAMA Y TUTELA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Los respectivos Directores del Área Grado y Área de Postgrado, son los responsables de la organización, de la coordinación y de la gestión de las actividades académicas definidas en este Reglamento.

El departamento de Prácticas en Empresas será el encargado de la organización, coordinación y gestión de las mismas. Durante el periodo de prácticas, el estudiante contará con la orientación del servicio de prácticas en empresas, la tutela del tutor académico y un tutor por parte de la empresa o entidad colaboradora.

ARTÍCULO 8. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

El Convenio de Cooperación Educativa, suscrito por ESIC y la entidad colaboradora, es el documento en el que se regula la colaboración entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes y se formaliza al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Para formalizar el Convenio, éste será suscrito, en nombre de ESIC, por su representante, y por parte de la entidad colaborada, por la persona que ostente la representación legal de la misma. La formalización del Convenio constituye un requisito previo imprescindible para la incorporación de los estudiantes a la empresa o institución. El Convenio de Colaboración establecerá los objetivos educativos.

ARTÍCULO 9. ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Por cada estudiante que realice prácticas formativas en una empresa o entidad se suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación, según el modelo normalizado de ESIC.

Las condiciones particulares de cada plaza de prácticas ofertada se recogerán en este Anexo. Toda modificación posterior de las condiciones recogidas en la oferta inicial de las prácticas externas deberá ser comunicada por la empresa o entidad al departamento de Prácticas Empresariales de ESIC para su aceptación.

En cada Anexo deberán constar, necesariamente, el lugar, la duración en horas y el período en que se desarrollará la práctica, el departamento de realización y la descripción del proyecto práctico, teniendo en cuenta que los contenidos de las prácticas se diseñarán considerando la relación directa de los mismos con los estudios cursados y la modalidad de práctica de que se trate, así como cualquier otro dato que se considere de interés.

ARTÍCULO 10. PÓLIZA DE SEGURO

Los estudiantes estarán incluidos en el seguro colectivo de accidentes del seguro escolar y responsabilidad civil por el tiempo que se encuentren realizando sus prácticas.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 11. OFERTA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

El departamento de Prácticas Empresariales garantizará que la oferta de prácticas esté disponible durante el curso académico, en un número igual o superior a la cifra de estudiantes matriculados. ESIC establecerá la publicidad suficiente para informar sobre las ofertas anuales de prácticas externas.

Los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas externas en una empresa, entidad o institución determinada, con la aprobación de ésta, para lo que solicitarán al departamento de Prácticas Empresariales que tramite, si procede, la firma del correspondiente convenio.

Cuando una entidad o institución solicite un estudiante concreto deberá contar con el informe previo de departamento de Prácticas Empresariales para adecuarlo a las competencias y resultados de aprendizaje a adquirir por el estudiante. Será el departamento de prácticas el responsable de la relación institucional y de la documentación que dará cobertura legal a la relación de prácticas, promoviendo la firma del correspondiente Convenio.

ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD

La oferta de las prácticas externas se publicará a través de www.esic.edu/campus siguiendo la ruta “Acceso a Recursos y Servicios Generales / Prácticas en Empresas” durante un plazo suficiente para su conocimiento. También podrán acceder a la misma a través de la web www.esic.edu/empleabilidad y entrando en el portal de empleo.

ARTICULO 13. MATRÍCULA

13.01. La matrícula del módulo de prácticas externas curriculares se realizará en los plazos acostumbrados y será indefinida, permaneciendo abierta hasta la calificación de las mismas.

13.02. En el supuesto en que el alumno no se presente a la asignatura de Prácticas Externas, y para sucesivos cursos académicos, deberá abonar, a su cargo, las tasas correspondientes.

13.03. En el supuesto en que el alumno no supere la asignatura o abandone momentáneamente la titulación, deberá matricularse nuevamente de dicha asignatura, teniendo en cuenta, en todo caso, la normativa vigente sobre permanencia en ESIC.

ARTÍCULO 14. PROTECCIÓN DE DATOS

La inscripción implica la aceptación del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por ESIC, de acuerdo con normativa europea y española de protección de datos, es decir, el [Reglamento Europeo \(UE\) 2016/679](#), la [Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal](#) (en adelante LOPD) y al [Real Decreto 1720/2007](#), de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON ESIC

El estudiante seleccionado para desarrollar las prácticas externas tendrá las siguientes obligaciones con ESIC:

- a) En el caso de prácticas Académicas Externas Curriculares, estar matriculado en la asignatura “Prácticas Externas”, correspondiente al plan de estudios de la enseñanza universitaria a la que se vincula la realización de la práctica.
- b) Asegurar el buen funcionamiento de las relaciones empresariales e institucionales de ESIC, para ello el alumno de ESIC deberá aceptar la normativa interna (Anexo 1) del departamento de Prácticas Empresariales.
- c) Cumplir con las actividades establecidas en la programación de la asignatura, completando las horas presenciales establecidas en el lugar donde se realizan las prácticas.
- d) Informar al Tutor de la empresa, Tutor Académico y al Departamento de Prácticas Empresariales de ESIC de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de las prácticas.
- e) Comunicarse con el departamento de Prácticas Empresariales de ESIC y el Tutor académico al inicio de las prácticas y mantener las reuniones que se requieran para evaluarlas.
- f) Para la evaluación de las prácticas Académicas Externas Curriculares, entregar en el departamento de Prácticas Empresariales y/o al tutor académico, en los plazos establecidos la Evaluación del Tutor de Prácticas de la Empresa y la Memoria final de sus prácticas, según modelos. El estudiante elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio, que recoja la evolución y valoración del desarrollo del Proyecto Formativo.
- g) Comunicar, en su caso, la interrupción anticipada de las prácticas, mediante presentación escrita de una justificación razonada al departamento de Prácticas de ESIC, que validará o no en un plazo de cinco días desde su recepción.

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA ENTIDAD COLABORADORA

El estudiante seleccionado tendrá las siguientes obligaciones con la entidad colaboradora en la que realizará las prácticas externas:

- a) Incorporarse a la entidad de que se trate en la fecha establecida.
- b) Cumplir el horario y respetar las normas de funcionamiento de la entidad.
- c) Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia, responsabilidad y aprovechamiento las actividades asignadas por la entidad.
- d) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad, y sobre cualquier aspecto relacionado con la empresa, así como a no hacer uso de los trabajos realizados en la práctica sin la autorización expresa y previa de la empresa. Este compromiso será válido durante el período que, en su caso, establezca la propia entidad colaboradora.

e) Asistir, con la regularidad establecida, a la realización de la práctica acordada, debiendo justificar debidamente sus faltas de asistencia ante la entidad colaboradora, al departamento de Prácticas de ESIC y al tutor académico.

ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante que se encuentre desarrollando las prácticas externas tendrá derecho a:

a) Asistir a los exámenes, pruebas de evaluación u otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados de ESIC previa comunicación a la empresa o entidad.

b) No tener que recuperar las horas por faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales no consecutivos o 5 consecutivos. Así como aquellas derivadas de la asistencia a exámenes o pruebas finales, o reuniones de órganos a los que pertenezca en calidad de representante de los estudiantes de ESIC.

c) Obtener una certificación final sobre la realización de las prácticas y el nivel de aprovechamiento alcanzado.

d) Recibir toda la información necesaria en relación a la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales por parte de la entidad en la que se vayan a desarrollar las prácticas acordadas.

e) La propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

ARTÍCULO 18. DEBERES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora en la que se encuentren realizando las prácticas externas estudiantes de ESIC estará obligada a:

a) Cumplir las condiciones contenidas en la oferta de prácticas externas, así como el convenio de cooperación que regula las mismas. Cuando la entidad incumpla dichas condiciones, el estudiante deberá ponerlo en conocimiento del departamento de Prácticas Empresariales de ESIC, que una vez conocidas las circunstancias, valorará la oportunidad de continuar dichas prácticas, o en su caso darlas por finalizadas e informar al tutor académico.

b) Nombrar un tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al departamento de Prácticas Empresariales de ESIC. El tutor deberá ser profesional de la plantilla de la entidad colaboradora, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

c) Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas.

d) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso,

a las reuniones de los órganos de gobierno en calidad de representante de los estudiantes de ESIC.

e) Informar al estudiante de manera comprensible sobre las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.

f) Dar traslado al estudiante cinco días antes de la propuesta de interrumpir la realización de sus prácticas externas con anterioridad a la decisión de que resulte procedente, a fin de que éste formule las alegaciones que en su derecho estime convenientes, tal como se recoge en el artículo 19.

ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora en la que se encuentren realizando las prácticas externas estudiantes de ESIC podrá interrumpir la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al departamento de Prácticas Empresariales de ESIC y tutor académico.

Dentro de dicho procedimiento, el estudiante tendrá derecho a formular las alegaciones que estime procedentes en un plazo de cinco días a contar desde la comunicación por parte de la entidad colaboradora.

ARTÍCULO 20. DEBERES DEL DEPARTAMENTO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES Y LOS TUTORES ACADÉMICOS DE ESIC

20.1. El departamento de Prácticas Empresariales tendrá los siguientes deberes:

a) Seguimiento de la actividad formativa diseñada para que se lleve a cabo de forma adecuada, resolviendo cuantas incidencias surjan en el transcurso de la misma.

b) Guardar el secreto profesional con relación a cualquier información confidencial de la entidad que conozca como consecuencia del desarrollo del proyecto formativo.

c) Mantener el contacto con el tutor de la empresa, el tutor académico de ESIC y el estudiante durante la realización de las prácticas para lograr la efectividad de su seguimiento.

d) Evaluar si las actividades propuestas por la entidad a los estudiantes se ajustan al programa de prácticas.

e) Emitir una valoración de las prácticas basada en el seguimiento llevado a cabo, si así lo estableciera la correspondiente memoria del título.

f) Proponer, en su caso, la rescisión de las prácticas, previa presentación escrita de una justificación razonada.

g) Responsable de salvaguardar la relación institucional de ESIC con las empresas o entidades colaboradoras.

20.2. Los tutores académicos de ESIC tendrá los siguientes deberes:

a) Coordinándose con el departamento de prácticas en empresas de ESIC, velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización

de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

b) Realizar una tutela académica al estudiante y seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello, con el departamento de prácticas de ESIC y el tutor de la entidad colaboradora, y vistos - en su caso -, los informes de seguimiento.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.

d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con la memoria de cada título, cumplimentando el informe de valoración.

e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas de ESIC (departamento de prácticas empresariales) de las posibles incidencias surgidas.

g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS TUTORES ACADÉMICOS DE ESIC

El tutor académico tendrá los siguientes deberes:

a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca ESIC.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función, coordinándose siempre con el departamento de prácticas de ESIC, responsable de la relación institucional entre ESIC y la empresa o entidad colaboradora.

ARTÍCULO 22. DEBERES DE LOS TUTORES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

El tutor de la empresa o entidad tendrá los siguientes deberes:

a) Acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar durante su estancia en la entidad.

b) Facilitar la inserción y adaptación del estudiante en la empresa.

c) Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.

d) Garantizar que el estudiante reciba la asistencia práctica correspondiente.

e) Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.

f) Remitir un informe al Tutor académico, vía el departamento de Prácticas Empresariales de ESIC, que recogerá el número de horas de prácticas y en el cual se deberá valorar, los aspectos establecidos en el proyecto formativo del módulo de prácticas externas y que facilitará el

alumno al tutor de la entidad colaboradora. Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca.

ARTÍCULO 23. DERECHOS DE LOS TUTORES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

El tutor de la empresa tendrá derecho a recibir un certificado de ESIC de la labor desempeñada como tutor del estudiante en prácticas.

ARTÍCULO 24. TUTORÍAS ACADÉMICAS Y REQUISITOS PARA EJERCERLAS.

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y, en ESIC, con un tutor académico y al departamento de prácticas.

El tutor designado por la empresa o entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

La designación de tutor académico de ESIC se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:

- a) Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor del centro universitario ESIC y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.
- b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor del centro universitario ESIC que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

CAPITULO IV: EFECTOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES

ARTÍCULO 25. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

El reconocimiento de créditos académicos correspondientes a las Prácticas Académicas Externas Curriculares se realizará atendiendo a lo previsto sobre el particular en el Plan de Estudios de cada Titulación.

El Plan de Estudios para los diferentes Grados que se cursan en ESIC establece que los alumnos deben realizar la asignatura Curricular de “Prácticas Externas”. En ambos casos será necesario realizar las horas efectivas en empresa o institución determinadas en las correspondientes memorias de cada título.

ARTÍCULO 26. EVALUACIÓN

La evaluación se aplicará según el sistema de evaluación marcado por la Memoria vigente para cada Título, cumplimentando el acta correspondiente que, como norma general y sin contradecir lo que indique la memoria del título correspondiente, se basará en el seguimiento

llevado a cabo, el informe final del tutor de la empresa, el tutor académico, departamento de prácticas y documentación de memoria final entregada por el estudiante.

En el caso de que el estudiante no haya completado en el lugar donde realiza las prácticas, y a plena satisfacción del tutor, el 95%, al menos, de las horas presenciales comprometidas, se emitirá informe final desfavorable de dicha práctica y calificación de “suspense” en la asignatura de “Prácticas Externas”.

Igualmente si transcurrido el plazo señalado por el departamento de Prácticas Empresariales, el estudiante no hubiera entregado la Ficha de Evaluación de las prácticas y su memoria final, se emitirá informe final desfavorable de dicha práctica y calificación de “no presentado” en la asignatura de “Prácticas Externas”.

ARTICULO 27. RECONOMIENTO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Podrán ser reconocidas como Prácticas Académicas Externas Curriculares y evaluadas según el sistema de reconocimiento de créditos de cada título, las actividades y competencias desarrolladas por los estudiantes de titulaciones de Grado en empresas o entidades, cuando entre el estudiante y la entidad exista o haya existido relación laboral o contractual, y las referidas actividades se ajusten, en tiempo y contenido, al programa de “Prácticas Externas” de la titulación correspondiente.

Para los títulos de Grado la duración de las prácticas curriculares será la contenida en los correspondientes planes de estudio.

A tal efecto, el estudiante solicitará el reconocimiento al departamento de Prácticas Empresariales en los plazos correspondientes, aportando la documentación necesaria, que recogerá el número de horas y la actividad desarrollada.

27.1. En el caso de que el estudiante solicite el reconocimiento académico por el desempeño de una actividad realizada por el estudiante como trabajador asalariado, en prácticas o empleado público, siempre y cuando tenga relación y se acomode al proyecto formativo de la titulación correspondiente, deberá acreditarse aportando:

- Prácticas hechas en otros estudios:
 - Copia del anexo firmado entre el centro, el alumno y la empresa.
 - Valoración obtenida en la práctica.
 - Certificado de funciones.
 - Memoria de prácticas.

- Contrato laboral:
 - Copia del contrato laboral.
 - Copia de la última nómina.
 - Certificado de las funciones que realiza en la empresa, que lo debe realizar la empresa e ir sellado y firmado.
 - Memoria de prácticas.
 - Solicitud de Reconocimiento.

- **Emprendedor:**
 - Copia de la hoja del acta de fundación de la empresa donde aparece el nombre del alumno.
 - Certificado por parte del administrador de la empresa en el que se indique que la empresa sigue activa.
 - Certificado de algún cliente actual a cerca de que existe una relación con él o copia del contrato firmado con un cliente.
 - Memoria de prácticas.
 - Solicitud de Reconocimiento.

- **Autónomo:**
 - Copia del alta de autónomo.
 - Certificado por parte del administrador en el que se indique que la empresa sigue activa.
 - Certificado de algún cliente actual acerca de que existe una relación con él o copia del contrato firmado con un cliente.
 - Memoria de prácticas.
 - Solicitud de Reconocimiento.

ARTICULO 28. CONVALIDACIONES

Se podrán solicitar la convalidación de la asignatura de prácticas por las realizadas en estudios oficiales anteriores, presentando la documentación necesaria en secretaría en los plazos establecidos para ello.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las calificaciones obtenidas en la asignatura “Prácticas Externas” por los estudiantes que realicen prácticas durante los siguientes cursos académicos a la entrada en vigor de la presente normativa, sin poder formalizar su matrícula, serán incluidas en el acta correspondiente al momento en que se matriculen de la mencionada asignatura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Declaración de los documentos asociados al presente reglamento:

TIPO DE DOCUMENTO	UBICACIÓN
Convenio Marco	Departamento de prácticas
Anexo al Convenio Marco	Departamento de prácticas
Ficha de evaluación del tutor externo	www.esic.edu/campus en la sección de “Recursos y Servicios” en el apartado “Documentos prácticas en Empresa”
Ficha de Memoria final	www.esic.edu/campus en la sección de “Recursos y Servicios” en el apartado “Documentos prácticas en Empresa”
Ficha de evaluación del tutor académico	Departamento de prácticas
Ficha de evaluación del departamento de prácticas	Departamento de prácticas

Solicitud de prácticas	www.esic.edu/campus en la sección de “Recursos y Servicios” en el apartado “Documentos prácticas en Empresa”
Ficha de informe de situación para prácticas con actividades no relacionadas	Departamento de prácticas
Informe de resolución de prácticas con actividades no relacionadas	Departamento de prácticas
Ficha para la solicitud de reconocimiento	www.esic.edu/campus en la sección de “Recursos y Servicios” en el apartado “Documentos prácticas en Empresa”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogada la normativa anterior de ESIC referente a las prácticas externas en lo que se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en www.esic.edu/empleabilidad de ESIC.

ANEXO 1

NORMATIVA INTERNA SOBRE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE ESIC

1. Requisitos previos

Podrán realizar Prácticas Académicas Externas aquellos alumnos matriculados en estudios universitarios de Grado o Máster, que por su perfil profesional no dé lugar a una relación laboral que determine su alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social. Para realizar las prácticas académicas externas curriculares el alumno deberá estar matriculado en el módulo de prácticas externas correspondiente, que para los estudiantes de Grado será necesario, con carácter general, tener superado al menos los dos primeros cursos de la titulación de que se trate.

2. Objetivos

El módulo de prácticas externas de los estudios de grado de ESIC, con las particularidades que se puedan establecer para cada título, tendrá los siguientes objetivos educativos, acordes con las competencias que se quieren desarrollar en los graduados:

- a) Permitir al estudiante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica y desarrollo de competencias, preparándole para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo.
- b) Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- c) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar como graduados, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Preparar a los estudiantes para el desarrollo del trabajo en equipo.

3. Competencias

Las competencias a adquirir en el marco del proceso de prácticas, para todas las titulaciones de educación superior serán, al menos, las siguientes y específicamente las contenidas en la memoria del título:

- Competencias técnicas para desarrollar las tareas diarias.
- Calidad y/o eficacia del trabajo.
- Capacidad de aprendizaje.
- Comunicación y habilidades en las relaciones interpersonales.
- Planificación y organización.
- Adaptación a nuevas situaciones.

- Iniciativa y creatividad práctica.
- Implicación profesional.
- Tolerancia a la frustración.
- Actitud para adaptarse y trabajar en equipo.
- Cualquiera de las competencias específicas de los estudios que se trate.

4. Operativa interna

El Alumno deberá solicitar al departamento de Prácticas Empresariales de ESIC el acceso al servicio y éste garantizará que la oferta de prácticas esté disponible durante el curso académico, en un número igual o superior a la cifra de estudiantes matriculados. Por ello, el departamento trabajará con las candidaturas durante todo el año académico hasta conseguir prácticas o finalizar el curso. La Empresa hace uso de su derecho de entrevistar y seleccionar a los alumnos que considere oportuno.

Las prácticas en ESIC serán siempre compatibles con el horario de estudios. ESIC acuerda y firma en un Convenio con la Empresa y Anexo (con copia para el alumno), el establecimiento de un horario que permita asistir a las clases diarias, con un margen de tiempo suficiente; por lo tanto, no se aceptarán razones de “incompatibilidad horaria”, para justificar una falta de asistencia a clase. Si el alumno consiente quedarse más tiempo en la Empresa, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad; ni la Empresa puede obligarle a ello, ni ESIC apoyará su decisión.

La aceptación de un compromiso con una empresa para la incorporación en un programa de prácticas externas implica la realización de las mismas. Para la resolución de cualquier tipo de incidencia operativa el alumno debe dirigirse exclusivamente al departamento de Prácticas Empresariales de ESIC.

El alumno inscrito en un proceso de selección asume la responsabilidad de completar las pruebas requeridas por la empresa.

Durante la realización de unas prácticas el alumno no podrá participar en nuevos procesos de selección hasta su finalización y de esta forma, asegurar los compromisos adquiridos por el alumno vía el Convenio de Prácticas al amparo de la normativa vigente sobre prácticas externas de estudiantes universitarios.

La solicitud del servicio de Prácticas Empresariales y su realización implica admitir un comportamiento adecuado durante la realización de las mismas, no admitiéndose faltas graves. A saber: Falta de ética y confidencialidad, lenguaje y/o actitud incorrecta, presencia física inadecuada, falta de respeto hacia los jefes y compañeros, mal uso de documentación o material puesto bajo su responsabilidad, incumplimiento de los deberes o funciones encomendadas, absentismo (sin justificación), continuas faltas de puntualidad, alteraciones de orden público, o cualquier otra anomalía que ocasione perjuicio a terceras personas y dañe la imagen de ESIC. Si se incurriera en una falta grave

y ESIC recibe quejas y pruebas concluyentes por parte de la Empresa, el alumno se someterá a las sanciones establecidas por el Comité Disciplinario.

Para asegurar el buen funcionamiento de este proceso el alumno deberá aceptar la normativa interna del departamento, así como cualquier indicación que este le pueda recomendar.

5. Actividades formativas en prácticas curriculares

5.1. Actividades de tutorías.

Las actividades de tutorías académicas y evaluación serán las establecidas por la memoria de cada título. Como norma general habrá un seguimiento conjunto entre el tutor académico y el estudiante para asegurar el correcto funcionamiento de las prácticas y para ofrecer al estudiante una orientación sobre la elaboración de la Memoria de Prácticas. Cualquier incidencia en el desarrollo de la práctica debe ser comunicada al departamento de prácticas empresariales.

Seguimiento conjunto entre el tutor de la institución y el estudiante para informar y orientar sobre las características de las acciones formativas planificadas, supervisar de manera continua el logro de los objetivos propuestos, así como planificar la organización y recopilación de la información necesaria para la elaboración de la Memoria de Prácticas. Cualquier incidencia en el desarrollo de la práctica debe ser comunicada al departamento de prácticas empresariales.

5.2. Elaboración de la Memoria de Prácticas.

Elaboración del documento escrito en el que se hagan constar distintos aspectos referentes a la estancia del estudiante en la empresa o institución, señalando los contenidos de la formación recibida y competencias adquiridas, según el modelo de Memoria de Prácticas aprobado, que contemplará, al menos, los contenidos señalados en el Anexo 5.

6. Plazos y fechas importantes

Es muy importante que el alumno tenga presente las fechas y plazos para la tramitación y realización de las prácticas, así como para su convalidación como Curriculares. Por este motivo el alumno deberá calcular minuciosamente la fecha de incorporación a una empresa para poder completar el número mínimo exigido de horas a realizar.

6.1. Para los alumnos matriculados en estudios de Grado: Las prácticas académicas externas curriculares se establecen como obligatoria para todos los alumnos matriculados en la asignatura “Prácticas Externas”. La fecha de realización será entre el 1 de septiembre del año de comienzo y el 31 de diciembre del año de finalización de dicho curso académico (siempre y cuando el alumno no haya finalizado la totalidad de

la carga lectiva para la obtención del título), último día hábil para que finalice sus prácticas externas, siempre y cuando éstas hayan comenzado antes del 31 de agosto (fecha límite para contar con el servicio de prácticas de ESIC). Este mismo criterio será el aplicable para aquellos alumnos que realicen prácticas durante el quinto y último curso de una doble titulación.

6.2. Los alumnos con la obligación de realizar prácticas de carácter Curricular tendrán una preferencia, exclusivamente en los plazos de solicitud, sobre aquellos que soliciten las prácticas extracurriculares, a excepción de los matriculados en cualquier curso académico que hayan contactado por su cuenta con una empresa donde realizar sus prácticas. El periodo para solicitar prácticas para los alumnos matriculados en tercer curso de estudios de Grado, que habiendo superado completamente los dos primeros y que tengan previsto realizar un programa internacional durante el cuarto, será a partir del día 1 de septiembre del año de comienzo del tercer curso académico. Para el resto de alumnos matriculados en tercer curso de la sede de ESIC en Madrid con un máximo de 15 créditos ETCS no superados de cursos anteriores, que no tuvieran previsto realizar un programa internacional durante el cuarto, el periodo para solicitar prácticas no curriculares comenzará una vez superado el primer cuatrimestre académico del tercer curso del grado correspondiente.

6.3. Para los alumnos de estudios de Grado que hayan realizado la primera matrícula de la asignatura “Prácticas Externas” y que:

- Todavía se encuentren vinculados a estudios universitarios.
- No matriculados en un curso completo en ESIC.
- Tengan pendientes de superar menos de 24 créditos ETCS.

Podrán solicitar el servicio de prácticas con fecha límite del 31 de agosto.

6.4. En el caso de los alumnos matriculados en estudios de Máster la fecha de realización de prácticas extracurriculares será entre el comienzo del curso académico y el 30 de noviembre anterior al acto de graduación. En el caso de los máster universitarios, la dirección del programa informará al comienzo del curso a cerca de las fechas de realización de prácticas y entrega de la documentación necesaria para superar la asignatura.